

DECRETO N° 0225 DE 2015

Por medio del cual se adopta la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 2981 de 2013 y en la resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el grupo técnico desarrollo los estudios de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de acuerdo a la metodología para la elaboración del PGIRS que expidió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la resolución 0754 de 25 noviembre 2014.

Que dicha metodología establece que en los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para el municipio de Bucaramanga, el cual está conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral del presente decreto.

Capítulo I. Organización para la Formulación de los PGIRS: Mediante el decreto 040 de 2015 del municipio de Bucaramanga se conformó el grupo coordinador y técnico.

Capítulo II. Línea Base: Situación actual del manejo integral de los residuos sólidos en el municipio de Bucaramanga.

Capítulo III- Objetivos y Metas. Formulación de los objetivos deben cumplir los principios básicos para la prestación del servicio de aseo y de la gestión integral de residuos sólidos.

Capítulo IV. Programas y Proyectos. Definición de los programas municipales para: prestación del servicio de aseo; recolección, transporte, transferencia y transferencia de los residuos sólidos; barrido y limpieza de vías y áreas públicas; limpieza playas ribereñas; corte de césped y poda árboles en vías y áreas públicas; lavado de áreas públicas; aprovechamiento e inclusión de recicladores; disposición final de residuos sólidos; gestión de residuos de construcción y demolición; gestión de residuos sólidos en el área rural y gestión del riesgo.

Capítulo V. Cronograma. Se indican las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo a realizar junto con su responsable.

2/3

0225

Capítulo VI. Plan Financiero. Guía para la asignación de recursos que garantizan la viabilidad de los proyectos propuestos.

Capítulo VII. Evaluación y Seguimiento. Durante la etapa de implementación del PGIRS se tendrá en cuenta las responsabilidades establecidas en resolución 754 de 2014. Se realizará seguimiento en forma sistemática.

Capítulo VIII. Revisión y Actualización. Se realizará al inicio del periodo constitucional del alcalde, la cual podrá dar lugar a su actualización, siempre y cuando haya una justificación técnica que incluya entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos.

ARTICULO SEGUNDO. Definición. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es un instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, el cual, debe contar con un plan financiero viable de ejecutar para garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo.

ARTICULO TERCERO. Designación de Responsables. Se designa a la Secretaria de Salud y Ambiente, como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS.

A las autoridades Ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento establecidas y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Se reportará anualmente los informes de seguimiento al Sistema Único de Información (SUI) y a la autoridad ambiental competente. Estos informes serán publicados en la página web del municipio, dentro del mes siguiente de su elaboración.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a

18 DIC 2015

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Dra. Myriam Fanny Anaya M- Subsecretaria Ambiente
Revisó: Aspectos Técnicos.
Fernando Dueñez Gómez- Asesor Asuntos ambientales.
Claudia Amaya Ayala - Secretaria de Salud y Ambiente.
Revisó Aspectos Jurídicos.
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Secretaria Jurídica
Rosa María Villamizar- Asesor Sec. Jurídica.